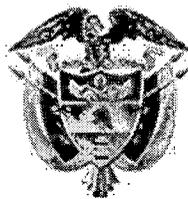


REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1238

Radicación: **76-001-33-33-001-2015-00165-00**
Acción: **REPARACION DIRECTA**
Accionante: **ANDRES MAYORGA PORTOCARRERO Y OTROS**
Accionado: **NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL**

Buenaventura, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

El apoderado de la parte demandada **NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, interpuso recurso de apelación obrante a folios 295 y ss del cuaderno principal, contra la Sentencia No. 57 del 18 de julio 2018¹, proferida por este despacho.

Por lo anterior y como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)”*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

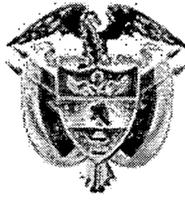
ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el 05 de octubre de 2018 a las 10:00 am, oficina 301 del Edificio Atlantis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

LUZ SELENE QUIJANO JURADO

¹ Folio 263 y ss del expediente



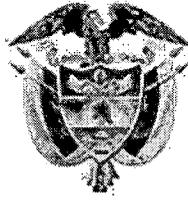
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
064 la providencia de fecha 19 de Septiembre de
2018.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1234

Radicación: **76-001-33-33-001-2015-00132-00**
Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **JESUS MARIA GRUESO GARCES**
Accionado: **DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE**

Distrito de Buenaventura, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

La apoderada de la parte actora, interpuso recurso de apelación obrante a folios 192 y ss del cuaderno principal, contra la Sentencia No. 060 del 23 de julio 2018¹, proferida por este despacho.

También se observa que el apoderado de la parte Demandada **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, impetrio recurso de apelación contra la sentencia de la referencia, visible a folio 195 y ss del expediente.

Por lo anterior y como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)”*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

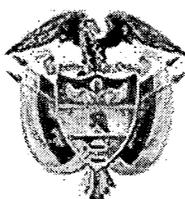
ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el 05 de octubre de 2018 a las 10:00 am, oficina 301 del Edificio Atlantis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

LUZ SELENE QUIJANO JURADO

¹ Folio 157 y ss del expediente

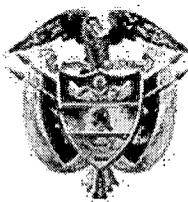


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
064 la providencia de fecha 19 de Septiembre de
2018.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1235

Radicación: 76-001-33-33-001-2017-00017-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: JHON JAIME ROMERO CUERO
Accionado: DISTRITO DE BUENAVENTURA- TERMINAL DE TRANSPORTE

Buenaventura, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

El apoderado de la parte demandada **DISTRITO DE BUENAVENTURA-
TERMINAL DE TRANSPORTE**, interpuso recurso de apelación obrante a folios 210
y ss del cuaderno principal, contra la Sentencia No. 61 del 23 de julio 2018¹,
proferida por este despacho..

Por lo anterior y como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011,
dispone: *“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra
el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar
a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la
concesión del recurso (...)”*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito
Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

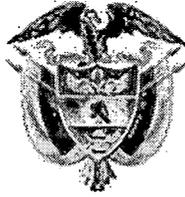
ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley
1437 de 2011) para el 05 de octubre de 2018 a las 10:00 am, oficina 301 del Edificio
Atlantis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

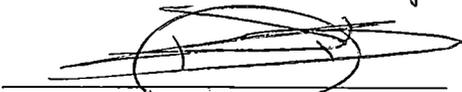
LUZ SELENE QUIJANO JURADO

¹ Folio 180 y ss del expediente

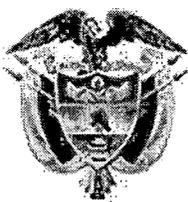


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
064 la providencia de fecha 19 de Septiembre de
2018.


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edifici^o Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1240

Radicación: **76-001-33-33-001-2016-00145-00**
Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **MARIA ROSA SALAZAR**
Accionado: **COLPENSIONES**

Buenaventura, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

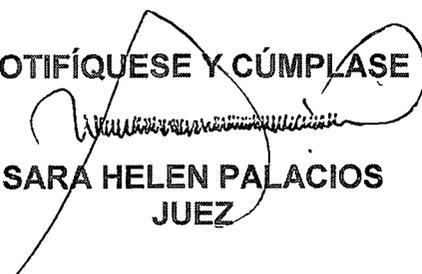
La apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**, interpuso recurso de apelación obrante a folios 222 y ss del cuaderno principal, contra la Sentencia No. 56 del 28 de junio 2018¹, proferida por este despacho.

Por lo anterior y como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)*", el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

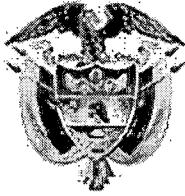
ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el 05 de octubre de 2018 a las 10:00 am, oficina 301 del Edificio Atlantis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

LUZ SELENE QUIJANO JURADO

¹ Folio 168 y ss del expediente



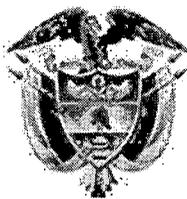
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
064 la providencia de fecha 19 de Septiembre de
2018.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1236

Radicación: **76-001-33-33-001-2016-00116-00**
Acción: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Accionante: **ALIA ELVIRA QUIÑONEZ DE ANGULO**
Accionado: **COLPENSIONES**

Buenaventura, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

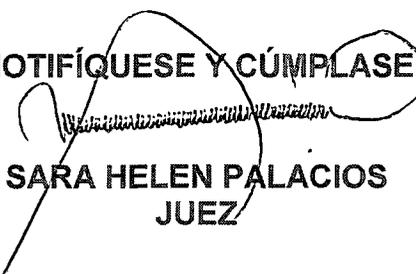
La apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**, interpuso recurso de apelación obrante a folios 136 y ss del cuaderno principal, contra la Sentencia No. 065 del 30 de julio 2018¹, proferida por este despacho..

Por lo anterior y como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)”*, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

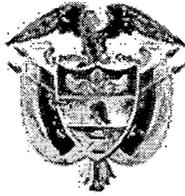
ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el 05 de octubre de 2018 a las 10:00 am, oficina 301 del Edificio Atlantis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

LUZ SELENE QUIJANO JURADO

¹ Folio 89 y ss del expediente

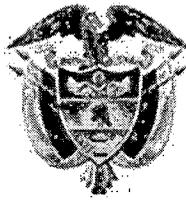


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, **26 SEP 2018**, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
05A la providencia de fecha 19 de septiembre de
2018.


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1239

Radicación: **76-001-33-33-003-2016-00066-00**
Acción: **REPARACION DIRECTA**
Accionante: **DIANA MARCELA BONILLA GAMBOA Y OTROS**
Accionado: **NACIÓN- MINDEFENSA- ARMADA NACIONAL**

Buenaventura, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

La apoderada de la parte demandada **NACIÓN- MINDEFENSA- ARMADA NACIONAL**, interpuso recurso de apelación obrante a folios 478 y ss del cuaderno principal, contra la Sentencia No. 62 del 23 de julio 2018¹, proferida por este despacho.

Por lo anterior y como quiera que el inciso 4º artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “*cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)*”, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

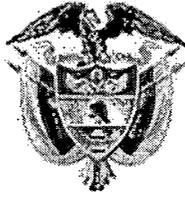
ÚNICO: FIJAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (artículo 192, inc. 4º de la Ley 1437 de 2011) para el 05 de octubre de 2018 a las 10:00 am, oficina 301 del Edificio Atlantis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

LUZ SELENE QUIJANO JURADO

¹ Folio 452 y ss del expediente



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo
las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No.
064 la providencia de fecha 19 de Septiembre de
2018.

Secretario

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1249

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2018-00039-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ PERSIDES RAMOS VALENCIA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Distrito Espacial de Buenaventura veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 104 de fecha 08 de marzo de 2018 (folios 24 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la entidad demandada y al actor el día 06 de junio de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 32 al 37 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 63 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

De igual manera, a folio 62 del Cdno 01 obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder de sustitución al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

De igual modo, a folio 66 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**

De otro lado, se observa que a folio 68 del expediente obra memorial poder suscrito por el señor **JOSÉ PERSIDES RAMOS VALENCIA**, mediante el cual manifestó que confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ARTURO ANTONIO LEUDO SÁNCHEZ**, de ahí que el Despacho entenderá por revocado el poder conferido al Doctor RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA, en los términos y condiciones del inciso primero del artículo 76 del C.G.P. que prescribe: *“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”*

Por último, glosará sin ninguna consideración los documentos vistos a folios 67 y 70 del cdno 01, como quiera que el Doctor Arturo Antonio Leudo Sánchez no funge como apoderado dentro del presente medio de control.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes **(05) de octubre** de dos mil **dieciocho (2018)**, a las 3:30 de la tarde como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio **63** del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 09445 de 09 de mayo de 2017 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la forma y términos del poder visible a folio **62** del expediente, otorgado por el **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**, en la forma y términos del poder visible a folio **66** del expediente, otorgado por el **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según pode conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

QUINTO: TÉNGASE por revocado el poder otorgado al **Dr. RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA**, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **ARTURO ANTONIO LEUDO SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 16.591.865 y Tarjeta Profesional No. 120870 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder visible a folio **68** del expediente, otorgado por el señor **JOSÉ PERSIDES RAMOS VALENCIA**.

SÉPTIMO: GLOSAR sin ninguna consideración los documentos vistos a folios 67 y 70 del cdno 01.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
[Handwritten signature]
SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Mauren Karine Álvarez Rojas

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 054
De 26 SEP 2018
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1250

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2018-00027-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: HEBERT RAMON HURTADO BRAVO
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Distrito Espacial de Buenaventura veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 72 de fecha 15 de febrero de 2018 (folios 17 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la entidad demandada y al actor el día 06 de junio de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 25 al 30 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

63

Ahora bien, se observa que a folio 53 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

De igual manera, a folio 52 del Cdno 01 obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder de sustitución al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

De igual modo, a folio 56 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes **(05) de octubre** de dos mil **dieciocho (2018)**, a las 3:30 de la tarde como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

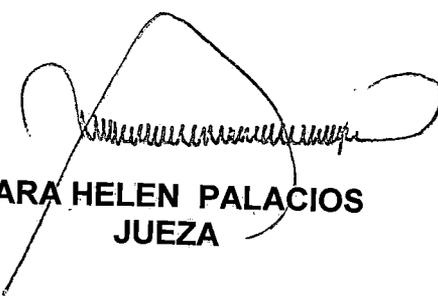
SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio **53** del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 09445 de 09 de mayo de 2017 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la forma y términos del poder visible a folio **52** del expediente, otorgado por el **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según poder conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No.

204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en la forma y términos del poder visible a folio 56 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**.

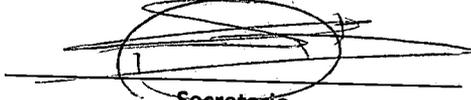
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Mauren Karine Álvarez Rojas


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 054 la providencia de fecha 25 de Septiembre de 2018.


Secretario

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1251

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2018-00026-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: NICOLÁS VALENCIA SEGURA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Distrito Espacial de Buenaventura veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 71 de fecha 15 de febrero de 2018 (folios 18 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la entidad demandada y al actor el día 06 de junio de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 25 al 30 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

63

Ahora bien, se observa que a folio 53 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

De igual manera, a folio 52 del Cdno 01 obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder de sustitución al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

De igual modo, a folio 56 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes **(05) de octubre** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las 3:30 de la tarde como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

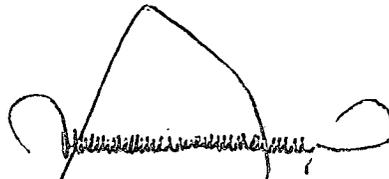
SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio **53** del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 09445 de 09 de mayo de 2017 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la forma y términos del poder visible a folio **52** del expediente, otorgado por el **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, según poder conferido mediante escritura pública No 3113 del 2 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo Notarial de Bogotá.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No.

204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**, en la forma y términos del poder visible a folio **56** del expediente, otorgado por el **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Mauren Karine Álvarez Rojas


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, 26 SEP 2018, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 064 la providencia de fecha 25 de Septiembre de 2018.


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1252

RADICADO: 76 -109-33-33-001-2018-00068-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: NORMAN MOSQUERA ARIAS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL.

Distrito Espacial de Buenaventura veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede referido a que se encuentran vencidos los traslados previos a la audiencia inicial, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A. que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto No 199 de fecha 18 de mayo de 2018 (folios 19 y ss del cdno 01), notificado al Ministerio Público, a la entidad demandada y al actor el día 06 de junio de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 24 al 29 del cuaderno principal del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 172 y 173 del C.P.A.C.A, el Despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se observa que a folio 52 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por la abogada **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN** mediante el cual manifestó, que confiere poder amplio y suficiente al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS** para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

De igual manera, a folio 51 del Cdno 01 obra memorial de poder y sus anexos, suscrito por abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder de sustitución al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** para que actúen en su nombre y representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**

De igual modo, a folio 55 del Cdno 01 obra memorial poder y sus anexos, suscrito por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, mediante el cual manifestó que confiere poder amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, para que actúen en su nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día viernes (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 3:30 de la tarde como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, identificado con C.C. No. 80242748 y Tarjeta Profesional No. 148968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en la forma y términos del poder visible a folio 52 del expediente, otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN**, actuando en ejercicio de la delegación efectuada a través de Resolución 09445 de 09 de mayo de 2017 expedida por la Ministra de Educación Nacional.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A**, en la forma y términos del poder visible a folio 51 del expediente, otorgado por el Dr. **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN DAVID URIBE RESTREPO**, identificado con C.C. No. 1.130.668.110 de Cali- Valle y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la forma y términos del poder visible a folio **55** del expediente, otorgado por el **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZA

Mauren Karine Álvarez Rojas



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

26 SEP 2018

Distrito de Buenaventura, _____, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. OSA la providencia de fecha 25 de Septiembre de 2018.



Secretario